

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 9	Artículo 8°	Sesión 96-2008	Fecha de sesión 18-12-2008	Fecha de comunicación 06-01-2009
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General			Unidad (es) coadyuvante (s): Dirección FOSUVI	Consecutivo 601-2008
Asunto: Aprobación de 16 Bonos extraordinario en el proyecto Veracruz, por medio de la Fundación Costa Rica-Canadá				

ACUERDO #9:**Considerando:**

Primero: Que mediante los oficios FVR-GO-1017-2008 y FVR-GO-1062-2008 la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica-Canadá (FVR) presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, 17 Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente en el proyecto de vivienda denominado Veracruz, ubicado en el distrito Canoas del cantón de Corredores, provincia de Puntarenas.

Segundo: Que mediante los oficios DF-IN-2075-2008 y DF-OF-2113-2008, del 16 y 18 de diciembre de 2008, respectivamente, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de la FVR –el cual es avalado por la Gerencia General con el oficio GG-ME-1103-2008 del 18 de diciembre del año en curso–, y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda acoger parcialmente la solicitud de dicha Fundación, en el sentido de aprobar únicamente 16 de los 17 Bonos solicitados, en virtud de que un caso requiere información adicional para ser postulado.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en los oficios DF-IN-2075-2008 y DF-OF-2113-2008, disponiendo además que tanto la Entidad Autorizada como la Dirección FOSUVI deberán velar porque en forma oportuna la Municipalidad de Corredores o en su defecto la empresa Consultoría Mar Azul S.A., lleven a cabo las obras de mejoramiento de la calle pública que está frente a las casas del proyecto habitacional, así como las obras para mejorar la evacuación de las aguas pluviales de esa calle. Lo anterior, de conformidad con los compromisos adquiridos por esa Municipalidad mediante el oficio AM 708-08 del pasado 16 de diciembre y por la citada empresa constructora.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, 16 operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto de vivienda Veracruz, ubicado en el distrito Canoas del cantón de Corredores, provincia de Puntarenas, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica-Canadá como Entidad Autorizada.

2) Para estos efectos, se autorizan 16 Bonos Familiares de Vivienda por un monto unitario de hasta **¢10.217.914,00**, de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios:

Jefe de familia	# cédula
Ámbar Rebeca Aburto Núñez	603290997
Blanca Nieves Bonilla Quirós	602370073
Dolores Chaves Elizondo	602800891
María Giselle Duarte Rosales	603570318
María Jessica Duarte Rosales	603320365
Carolina Geovania Fletes	155801085821
Cindy Damaris Lezcano Morales	603310369
Martha Morela López López	155804499822
Luz Morales Cedeño	601820358
Lidier Gabriel Nájera Cascante	602730670
José Pablo Rivera Quirós	303770943
Neismy Sandí Savegra	109280034
Mónica Diana Torres Gómez	603160519
David Torres Sánchez	603290083
Kattia Varela Campos	108100075
Jessennia Tatiana Vargas Arce	603150581

3) Cada subsidio está compuesto por la suma de \$9.994.264,65 por el costo del inmueble habitacional; y hasta \$223.649,62 por concepto de gastos de formalización de la operación, conforme lo autorizado en el acuerdo número 5 de la sesión 10-2002 del 06 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

4) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes, libre de deudas con la Entidad y con los impuestos nacionales y municipales al día.

5) Se deberá realizar la segregación de las propiedades al momento de la formalización del Bono Familiar de Vivienda. Dado que el costo de la segregación no se incluye dentro del presente financiamiento, el desarrollador deberá asumir los gastos de este trámite.

6) Deberán velar la Entidad Autorizada y la Dirección FOSUVI porque en forma oportuna la Municipalidad de Corredores o en su defecto la empresa Consultoría Mar Azul S.A., lleven a cabo las obras de mejoramiento de la calle pública que está frente a las casas del proyecto habitacional, así como las obras para mejorar la evacuación de las aguas pluviales de esa calle. Esto último, de conformidad con los compromisos adquiridos por esa Municipalidad mediante el oficio AM 708-08 del pasado 16 de diciembre y por la citada empresa constructora.

Acuerdo Unánime y Firme.-
